



Ayuntamiento El Berrueco



**MODIFICACIÓN PUNTUAL
NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE
EL BERRUECO**

**NUEVO SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL
PROTECCIÓN POR SU INTERÉS MINERO
(SNUEP-MI)**

**JUNIO 2024
(Modif. Diciembre 2024)**

**Redactora
Vanessa Vidal Juárez
Arquitecta 15.376 COAM**

ÍNDICE GENERAL

BLOQUE I. DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA

VOLUMEN 1.	MEMORIA DE INFORMACIÓN	4
	ANEXOS A LA MEMORIA DE INFORMACIÓN	26
VOLUMEN 2.	PLANOS DE INFORMACIÓN	72

BLOQUE II. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL. NUEVO SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR SU INTERÉS MINERO (SNUEP-MI) (Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental)	79
--	----

BLOQUE III. DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

VOLUMEN 1.	MEMORIA DE ORDENACIÓN	106
	ANEXOS A LA MEMORIA DE ORDENACIÓN	131
VOLUMEN 2.	PLANOS DE ORDENACIÓN	134
<u>CONCLUSIÓN</u>		138

BLOQUE I
DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA

ÍNDICE

VOLUMEN 1. MEMORIA DE INFORMACIÓN

1.	PROMOTOR	5
2.	REDACTORA	5
3.	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL (CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD)	5
4.	DISPOSICIONES LEGALES	6
5.	INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y AFECCIONES AMBIENTALES	6
5.1.	PLANEAMIENTO VIGENTE	6
5.2.	DISCREPANCIAS ENTRE EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL Y LA LEY 16/1995 FORESTAL Y DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	8
5.3.	DISCREPANCIAS ENTRE CATASTRO Y LA REALIDAD CONSTRUIDA EXISTENTE.	9
5.4.	AFECCIONES	12
5.4.1.	ARROYO PEÑACADENAS	12
5.4.2.	MONTE PRESERVADO (Según Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid)	14
5.4.3.	RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000.	15
6.	ANTECEDENTES	20
7.	RELACIÓN DE FINCAS AFECTADAS	22

ANEXOS A LA MEMORIA DE INFORMACIÓN

VOLUMEN 2. PLANOS DE INFORMACIÓN

VOLUMEN 1

MEMORIA DE INFORMACIÓN

1. PROMOTOR

La presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias (NNSS) de El Berrueco, se redacta por iniciativa del Ayuntamiento de El Berrueco (C.I.F. P2802000F, domicilio en Plza. de la Picota, 1, 28192 El Berrueco; Madrid), a petición de DAVID FERNÁNDEZ GRANDE MADRID S.L., con CIF B36853943 y domicilio en Ctra. Cabanillas a Bustarviejo, km 4 28729 Valdemanco (Madrid).

2. REDACTORA

La redactora es Vanessa Vidal Juárez, arquitecta colegiada nº15.376, del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM) y perteneciente a la empresa EMF Ingeniería y Urbanismo, S.L.P., situada en C/ Agosto, nº36 28022 Madrid.

3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

Se redacta la presente Modificación Puntual (MP) de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NSPM) de El Berrueco, con el fin de establecer una nueva Clasificación del Suelo No Urbanizable, en las zonas de: Peña Cadena, Los Taberneros y Losa Blanca, acorde a la existencia de la Explotación Minera “Los Taberneros” nº 2936-011, para el recurso de la Sección C) Granito, otorgada el 20 de Abril de 1994.



La Aprobación Definitiva de las vigentes NSPM, se realizó, en sesión del 31 de julio de 1997 (Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid), posteriormente a la Concesión de la Explotación Minera. Dichas NSPM de El Berrueco otorgaron al ámbito de la Explotación Minera, una Clasificación de Suelo No Urbanizable de Protección, con determinaciones que no incluían dicha actividad, aun siendo ésta, una realidad existente legalmente desarrollada.

Con el fin de establecer un marco legal a esta situación, se plantea esta Modificación Puntual cuyo objetivo es adecuar el planeamiento urbanístico municipal en vigor teniendo en cuenta la actividad extractiva que se viene desarrollando desde hace más de 30 años.

Esto supone una nueva Clasificación de Suelo, afectado al ámbito de la Explotación Minera “Los Taberneros” como SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR SU INTERÉS MINERO (SNUPE-MI)

4. DISPOSICIONES LEGALES

Esta Modificación Puntual se redacta de acuerdo con la siguiente legislación:

- .- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de Comunidad de Madrid.
- .- Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de Comunidad de Madrid, para el Impulso y la Reactivación de la Actividad Urbanística, DEROGADA por LEY 11/2022, de 21 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la actividad económica y la modernización de la administración de la Comunidad de Madrid.
- .- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- .- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana
- .- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Berrueco
- .- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid
- .- Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.
- .- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- .- Ley 16/1995 Forestal y e Protección de la Naturales de la Comunidad de Madrid
- .- Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
- .- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva de Hábitats)

5. INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y AFECCIONES AMBIENTALES

5.1. PLANEAMIENTO VIGENTE

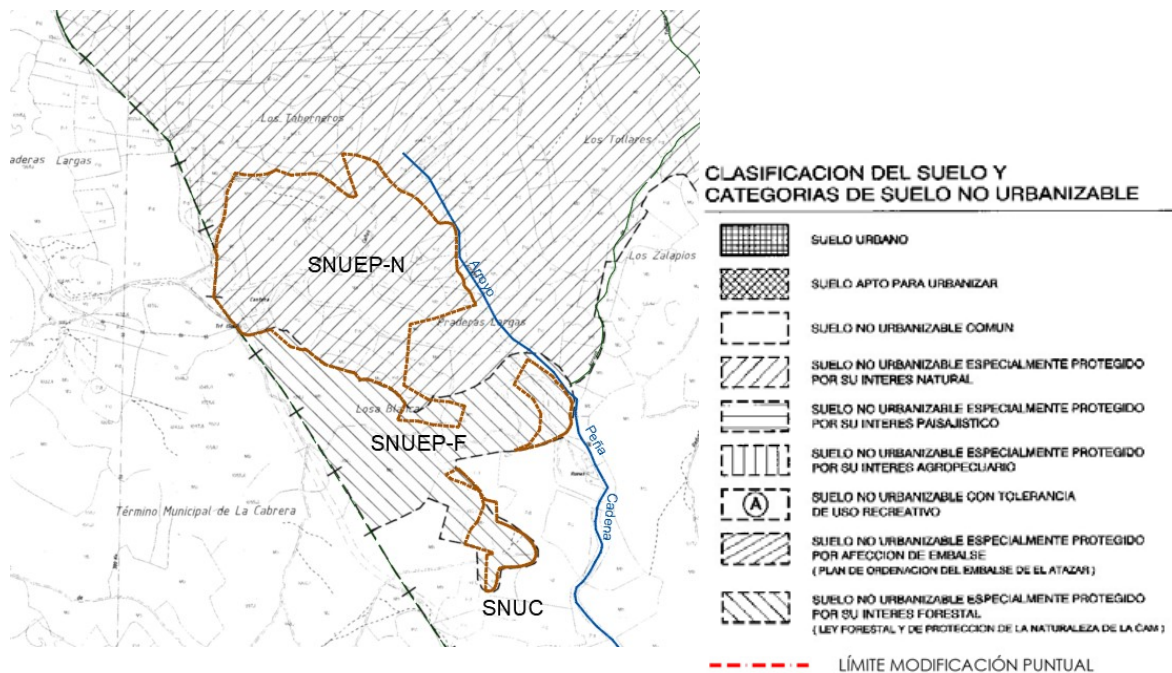
Las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NSPM) de El Berrueco, fueron aprobadas definitivamente por acuerdo de la Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión de 31 de julio de 1997, publicación B.O.C.M.: 13 de agosto de 1997, y subsanación de deficiencias: B.O.C.M.: 24 de mayo de 1999 (Ordenación de 6 manzanas de casco antiguo).

Según las citadas Normas, el suelo afectado por la presente Modificación Puntual tiene la siguiente Clasificación: [\(Ver plano de Información MOD. I02\)](#)

- Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su interés Natural (SNUEP-N)
- Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su interés Forestal (SNUEP-F)
(Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid; modificada por la Ley 3/2015, de 18 de diciembre)

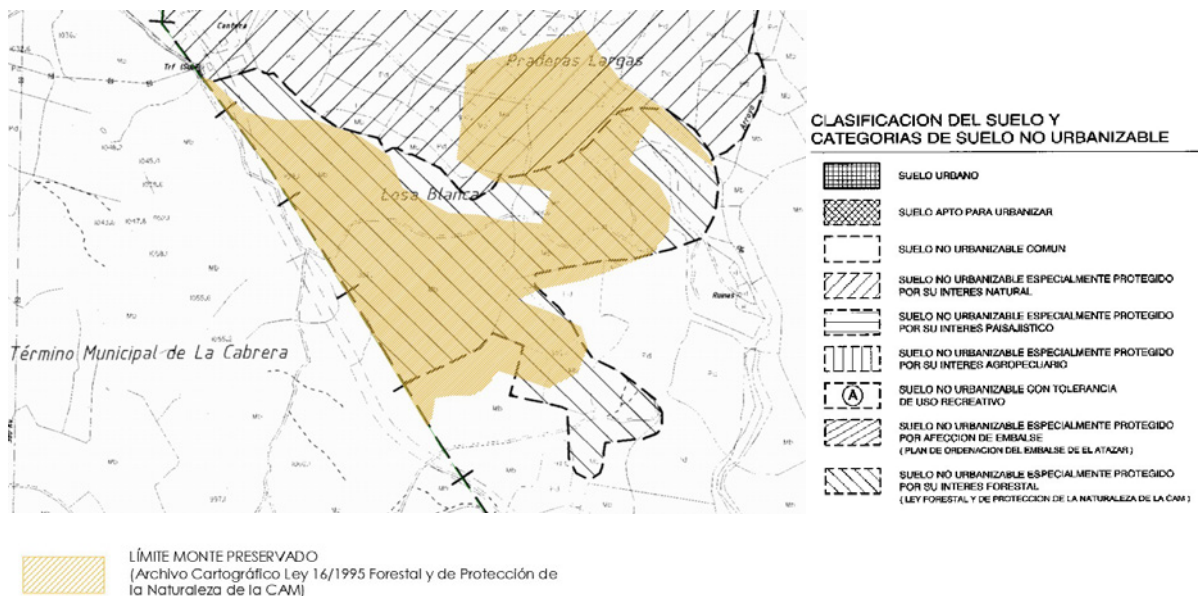
(NOTA: Las superficies reflejadas en esta tabla, han sido obtenidas, por la técnico redactora de la presente Modificación Puntual, mediante la medición realizada por ella misma, sobre el plano de Clasificación del Suelo descargado, en formato PDF, del Sistema de Información Territorial (SIT) de la Comunidad de Madrid. Dichas superficies, correspondientes a los suelos afectados (SNUEP-NATURAL y SNUEP-FORESTAL) deberán ser confirmadas por los Organismos competentes en esas materias).

CLASIFICACIÓN DEL SUELO DE LAS NSPM EL BERRUERO AFECTADA POR LA MODIFICACIÓN PUNTUAL	SUPERFICIES ACTUALES (m²)	SUPERFICIES AFECTADAS POR MODIFICACIÓN PUNTUAL (m²)	SUPERFICIES RESULTANTES POR MODIFICACIÓN PUNTUAL (m²)
SNUEP-NATURAL	1.658.837,5	256.422,80	1.402.414,70
SNUEP-FORESTAL * (Sin tener en cuenta las discrepancias existentes entre las NSPM vigentes y la Ley 16/1995 Forestal y de Protección de la Naturaleza de la CAM)	221.424,42	40.068,79	181.355,63
		6.894,16	
		15.562,53	
		1.173,97	
		16.438,13	

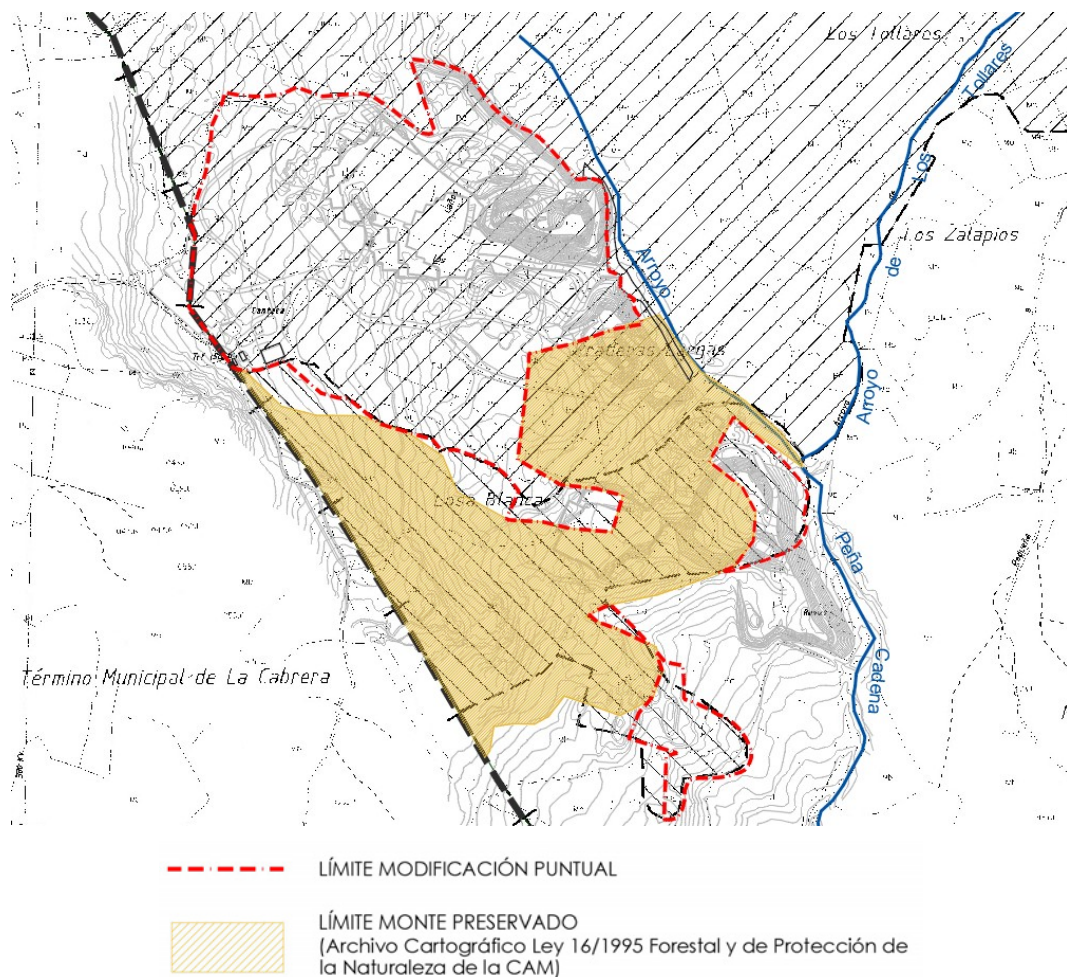


5.2. DISCREPANCIAS ENTRE EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL Y LA LEY 16/1995 FORESTAL Y DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Las NSPM de El Berrueco, establecen, en 1997, una delimitación del SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR SU INTERÉS FORESTAL (Ley Forestal y de Protección de la Naturaleza de la CAM), que **NO coincide** con el Anexo Cartográfico de la misma Ley a la que hacen referencia: Ley 16/1995 Forestal y de Protección de la Naturaleza de la CAM; tal y como se representa en la siguiente imagen: [\(Ver plano de Información MOD. I03\)](#)



La delimitación de la presente Modificación Puntual EXCLUYE dicho Monte Preservado (MP: 28021 COD), ajustando su límite según, el Archivo Cartográfico de la citada ley, tal y como se indica en la documentación gráfica adjunta a esta Memoria y la imagen siguiente:



Al no ser coincidentes ambas áreas, aunque se presupone que deberían serlo; en la delimitación de esta Modificación Puntual se asume y respeta dicha Ley 16/1995, considerando su delimitación según su Archivo Cartográfico como la delimitación válida en esa zona, correspondiendo con el SNUEP-F de las NSPM; por lo que se EXCLUYE, del ámbito objeto del presente documento el Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su Interés Forestal (SNUEP-F).

5.3. DISCREPANCIAS ENTRE CATASTRO Y LA REALIDAD CONSTRUIDA EXISTENTE.

Se ha podido comprobar, que existen discrepancias entre las delimitaciones de las parcelas existentes, según Catastro y la realidad construida. (Ver plano de Información MOD. I03)

Superponiendo la Ortofoto PNOA-ANUAL-MAXIMA ACTUALIDAD OF-EXP_TERS89_HU30_h50_0484, obtenida del Instituto Cartográfico Nacional del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible; con el Catastro Parcelario de la Dirección General del Catastro, se observan variaciones en distintos puntos del recorrido que establecerá el Límite del Ámbito de esta Modificación Puntual; entendiéndose que el motivo se debe a la no actualización del parcelario del Catastro.

El trazado del Ámbito que delimita la Modificación Puntual se realiza, en general, siguiendo los límites de las parcelas catastrales, pero también adaptándose a las CERCAS DE PIEDRA o vallados, más acordes con la realidad existente y construida.

A continuación, se indican, en la siguiente imagen, las discrepancias más destacadas y se adjunta recortes de cada una de ellas, donde pueden verse estas variaciones con mayor precisión.

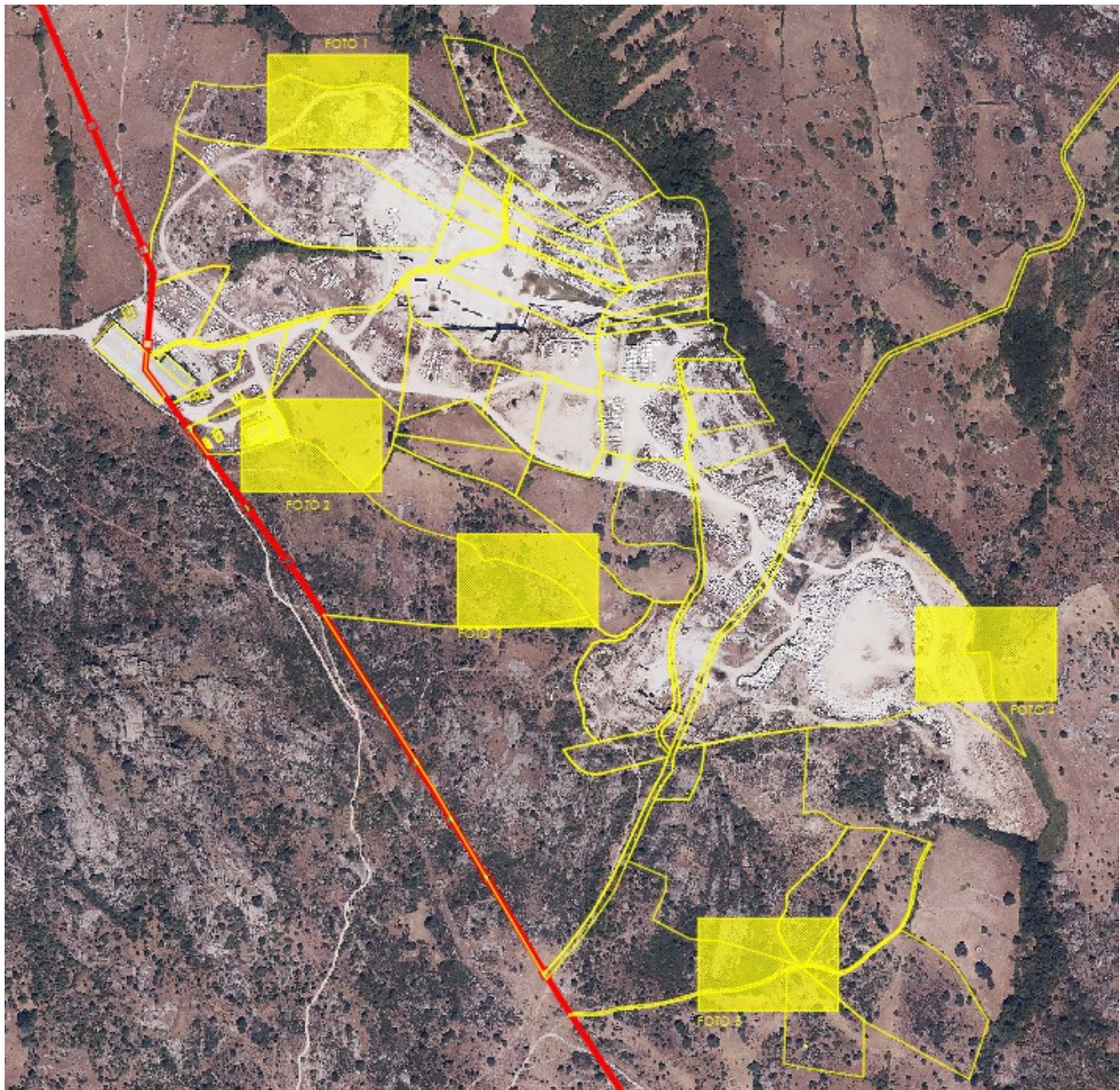


FOTO 1 (Superposición PNOA – Catastro)



Límite MP trazado por Cercas existentes



FOTO 2 (Superposición PNOA – Catastro)



Límite MP trazado por Cercas existentes



FOTO 3 (Superposición PNOA – Catastro)



Límite MP trazado por Cercas existentes



FOTO 4 (Superposición PNOA – Catastro)



Límite MP trazado por Cercas existentes



FOTO 5 (Superposición PNOA – Catastro)



Límite MP trazado por Cercas existentes

5.4. AFECCIONES

5.4.1. ARROYO PEÑACADENAS

La parte Este de la Explotación Minera “Los Taberneros”, se encuentra bordeada por el Arroyo Peñacadenas. (Ver plano de Información MOD. 104)

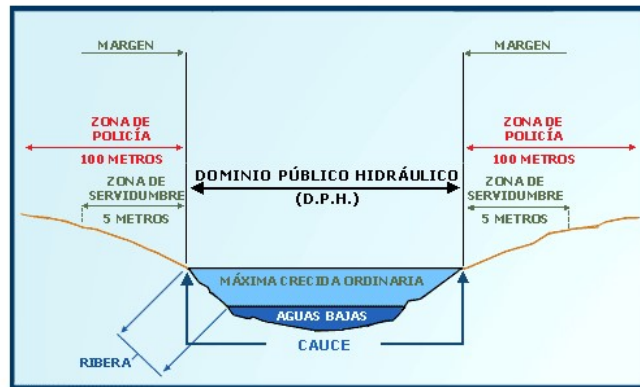
Este arroyo es afluente del Arroyo San Vicente, que a su vez desemboca en el Río Jarama, por lo que el Arroyo Peñacadena pertenece a la Demarcación Hidrográfica del Tago, al ser el Río Jarama afluente de este último.



Conforme al PROYECTO LINDE del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, en el que se establece la Delimitación del Dominio Público Hidráulico a través del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, el **ARROYO PEÑACADENAS, ACTUALMENTE, NO SE ENCUENTRA DESLINDADO**, por lo que para establecer el Límite del Ámbito de la presente Modificación Puntual se ha tenido en cuenta, por un lado, el “curso del cauce”, obtenido del Dominio Público Hidráulico Cartográfico de este Ministerio; los límites de las parcelas catastrales y la realidad construida (Cercas de Piedra).

Teniendo en cuenta el RD 1/2001, de 20 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, donde se indican las zonas de afección (Zona de Servidumbre y Zona de Policía):

MODIFICACIÓN PUNTUAL NNSS EL BERRUECO
NUEVA CLASIFICACIÓN SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR SU INTERÉS MINERO



Aun desconociendo el Dominio Público Hidráulico; en aquellas zonas del curso del Arroyo Peñacadenas, más próximas a la delimitación de la MP, presumiblemente se mantienen distancias que cumplen las determinaciones indicadas con respecto a la Zona de Servidumbre de 5 metros.

A continuación, se detalla esta situación:

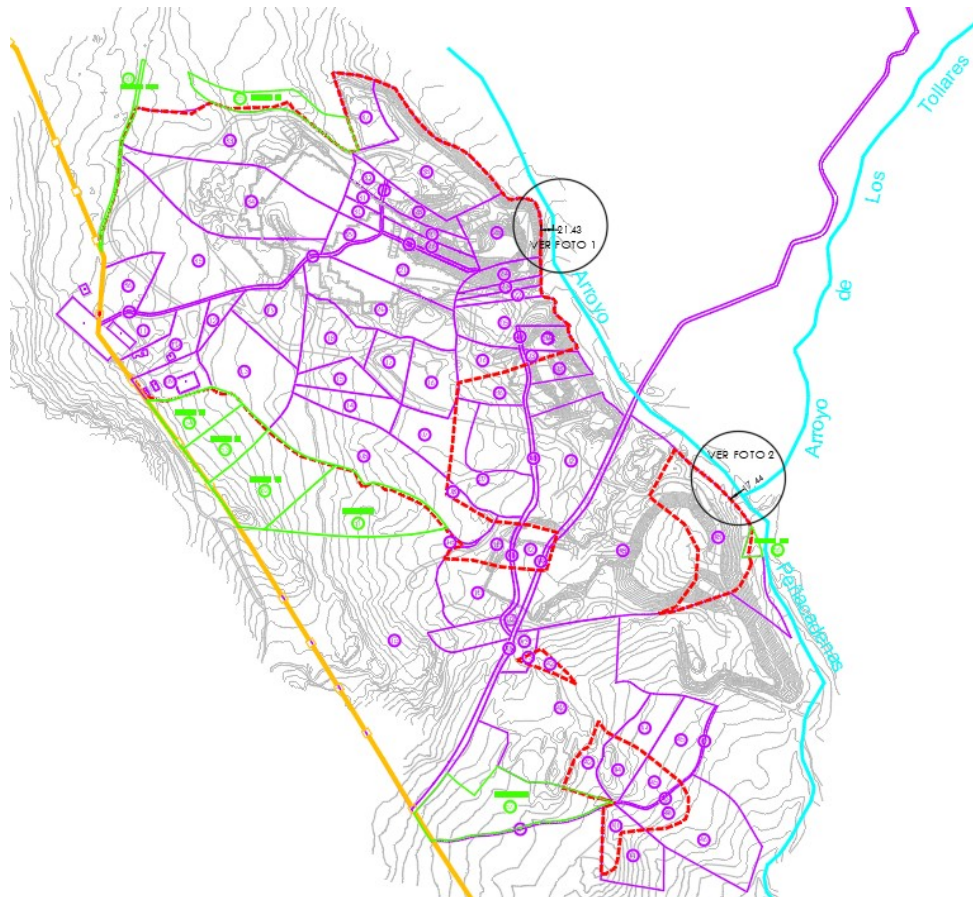




FOTO 1



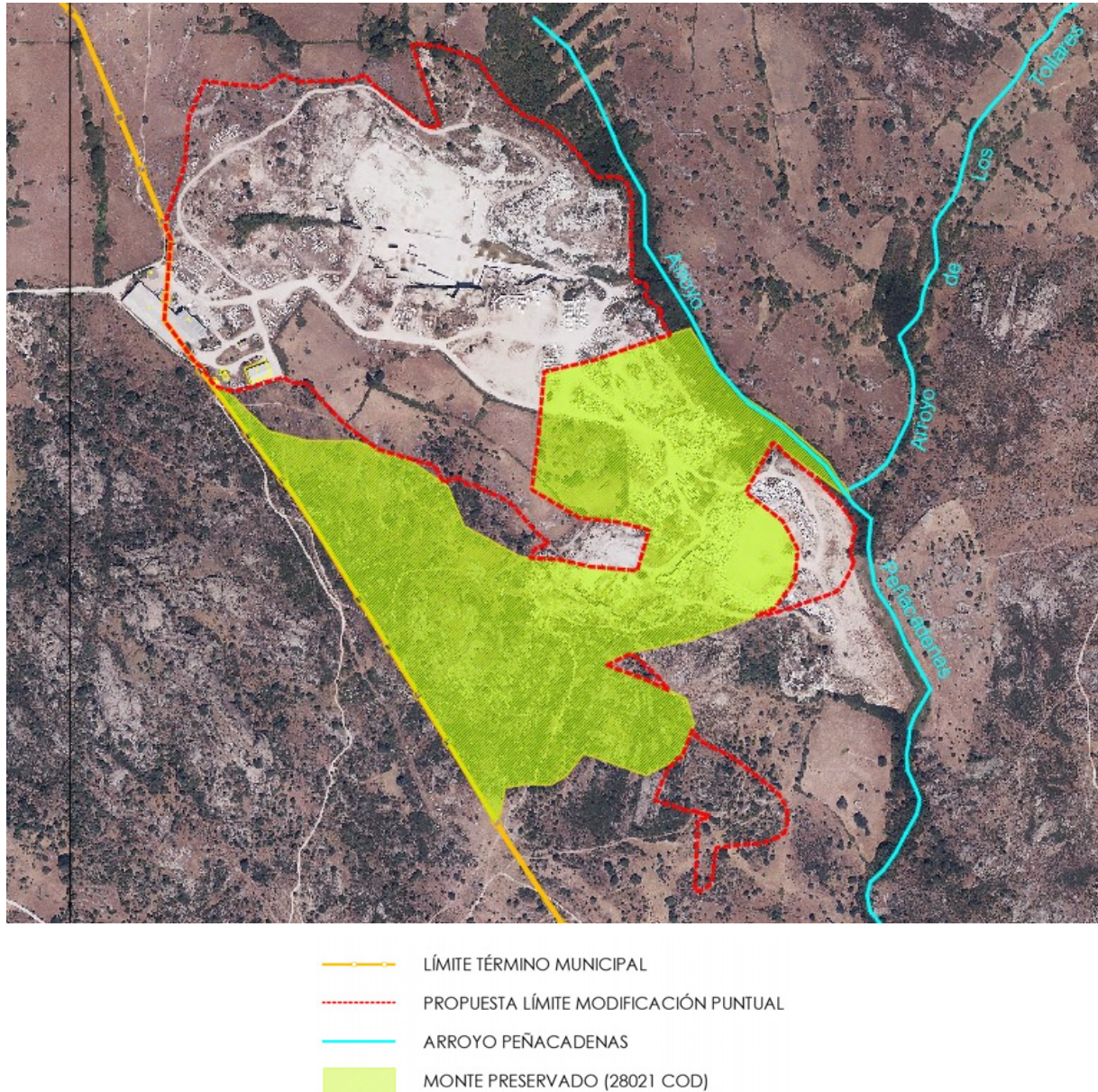
FOTO 2

5.4.2. MONTE PRESERVADO (Según Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid)

La zona donde se asienta la Explotación Minera “Los Taberneros” se encuentra afectada por la Ley 16/1995 Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid y por la Ley 3/2015, de 18 de diciembre por la que se modifica la Ley 16/1995 Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid (*esta última Ley 3/2015 NO es de aplicación en la presente propuesta de MP*).

(Ver plano de Información MOD. I04)

Conforme al artº20 de la citada Ley 16/1995, donde se señala el Anexo Cartográfico que define los Montes Preservados; a continuación, se presenta una imagen donde se superponen la delimitación del Monte Preservado 28021 COD (obtenido del citado Anexo Cartográfico) y el límite del ámbito de esta MP:



La presente Modificación Puntual, **EXCLUYE la totalidad de la superficie correspondiente al MONTE PRESERVADO (28021 COD).**

5.4.3. RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000.

La legislación con relación a la conservación de los Habitats Naturales, en el momento en el que se otorgó la Concesión de Explotación Minera “Los Taberneros” nº 2936-011 (20 de Abril de 1994), no existía.

Estos Habitats Naturales, se establecieron con la aprobación del *Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecieron las medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres*, y posteriormente con *Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modificaba el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecían medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres*.

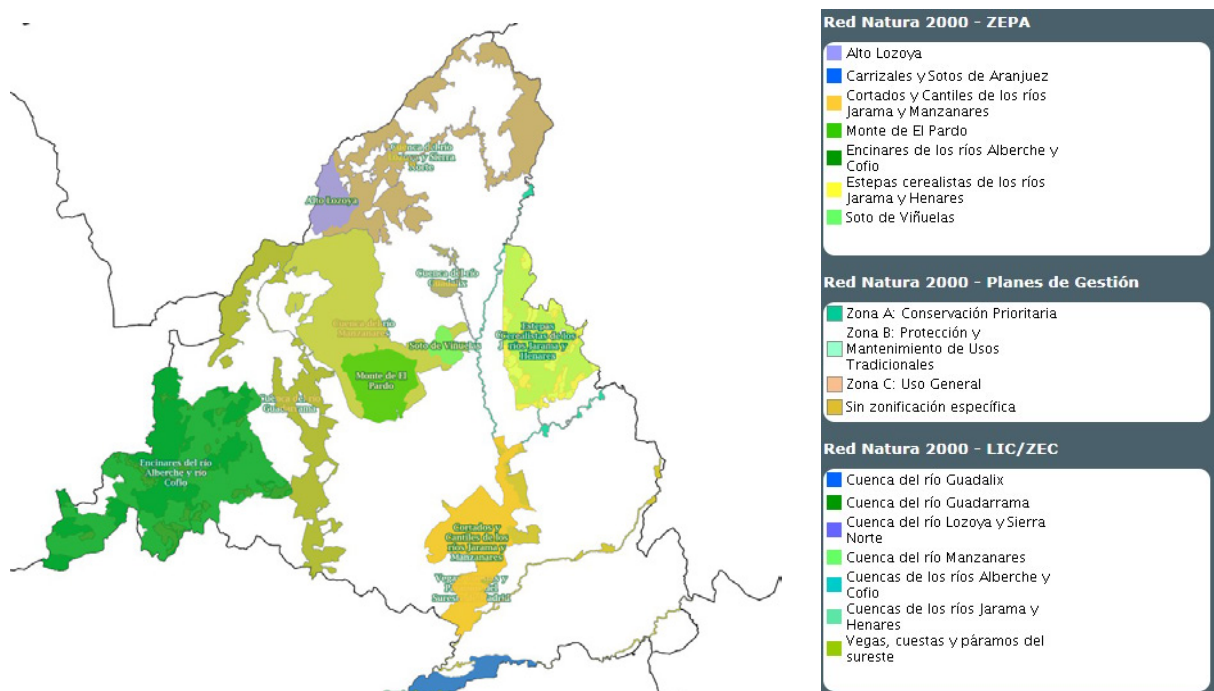
**MODIFICACIÓN PUNTUAL NNSS EL BERRUECO
NUEVA CLASIFICACIÓN SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR SU INTERÉS MINERO**

Este R.D. fue derogado en gran parte por la Ley 42/2007, de 13 de Diciembre del patrimonio Natural y la Biodiversidad (LPNB) y ésta a su vez por la Ley 33/2015 por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

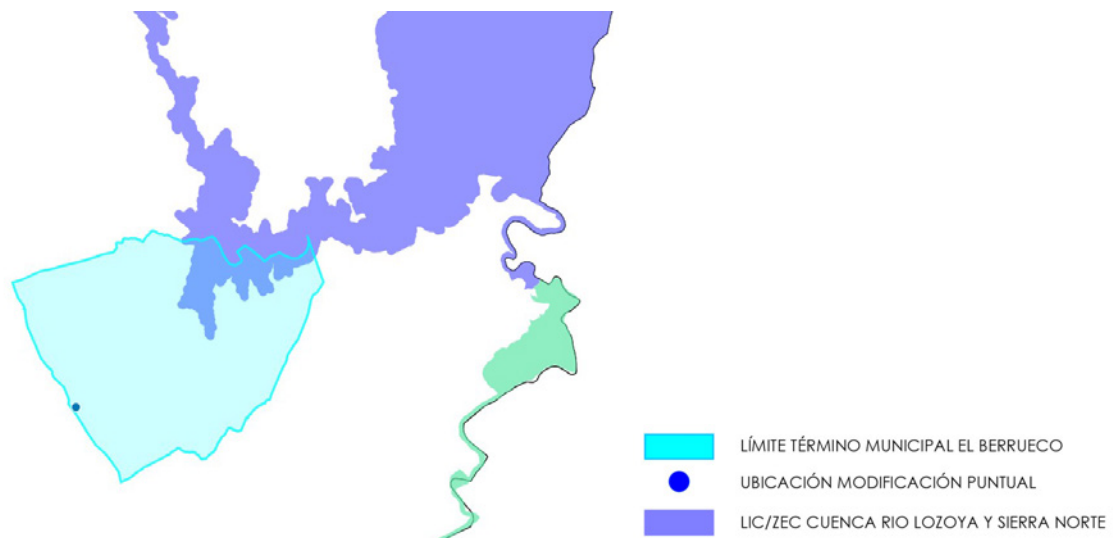
Por lo tanto, la presente propuesta de Modificación Puntual está afectada por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. (Ver plano de Información MOD. 104)

Dicha ley, en el Capítulo III Título II, define y regula los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), con la denominación específica de Espacios Protegidos Red Natura 2000.

Teniendo en cuenta el Mapa de Red Natura 2000 del año 2022 vigente, establecido por la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, el ámbito de la Comunidad de Madrid presenta la siguiente clasificación:



En concreto, la zona noreste del Término Municipal de El Berrueco se encuentra dentro del LIC/ZEC "Cuenca del río Lozoya y Sierra Norte", tal y como se refleja en la siguiente imagen:



MODIFICACIÓN PUNTUAL NNSS EL BERRUECO
NUEVA CLASIFICACIÓN SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR SU INTERÉS MINERO

Por tanto, el Ámbito de la presente Modificación Puntual no se encuentra afectada por LIC, ZEC o ZEPA y no está dentro de ningún Espacio Protegido catalogado por la Red Natura 2000.

Por otro lado, partiendo de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, donde se recogen las normas y recomendaciones internacionales, como las derivadas del Consejo de Europa o el Convenio sobre la diversidad biológica, así como la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva de Hábitats); en ella se establece lo siguiente:

“Por otro lado, a lo largo de toda la ley, se incluyen las disposiciones necesarias para precisar las competencias que corresponden a la Administración General del Estado en lo relativo a la gestión del medio marino. En este sentido, como regla general, las funciones configuradas por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, derivadas del artículo 149.1 23.ª de la Constitución Española, han de ser ejercidas por las comunidades autónomas en el ámbito terrestre y por la Administración General del Estado, en el ámbito marino.”

En los apt. 1 y 2 del artº 9 de dicha ley, se indica la obligación de la Administración Pública de establecer un Inventario Español Natural y de la Biodiversidad, así la Comunidad Autónoma de Madrid estableció, en la zona objeto del presente documento, los siguientes Hábitats Naturales de Interés Comunitario:

Hábitat 4090: 2%

Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga

Hábitat 6220: 15%

* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea

Hábitat 6310: 50%

Dehesas perennifolias de *Quercus* spp

Hábitat 8230: 10%

Roquedos silíceos con vegetación pionera del Sedo-Scleranthion o del Sedo albi-Veronicion dellinii

*Nota: El símbolo * indica los tipos de hábitats prioritarios.*

De ellos, destaca el *Habitat Natural de Interés Comunitario Prioritario con código Red Natura HIC 6220**: Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Ther-Brachypodietea.

HIC del mes

ENE FEB MAR **ABR** MAY JUN
JUL AGO SEP OCT NOV DIC



¿Sabías que?

Este hábitat mantiene un índice de biodiversidad elevado y es fundamental para diversas especies de aves y reptiles; destacar entre las primeras a la alondra común, *Alauda arvensis*, y otros alaudidos, el triguero, *Mélinis calandra*, y la tarabilla común, *Saxicola rubicola*. Aunque no está presente en Madrid, en España destaca la presencia en este hábitat de la alondra ricotí, *Oreoscoptes montanus*. Acoge, entre los invertebrados, a numerosos endemismos entre los que abundan diversos coleópteros, himenópteros y lepidópteros y algunos ortópteros. Destacar, entre otras muchas especies de insectos, a la mariposa *Gocinia remei*, de la familia Erebididae, cuyas plantas nutricias son las gramíneas del género *Stipa* y a coleópteros como *Hymenoptera pardaloides*, de la familia Scarabaeidae, cuya larva es radícolica y vive en gramíneas como *Festuca castellana* y *Avenula bromoides*.

Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea (6220*)



¿Características de hábitat?

Constituido por prados o pastizales vivaces, dominados por gramíneas y ricos en entófitos, con óptimo en los pisos supra y mesomediterráneo bajo ombroclima seco o semiárido. Son herbazales instalados sobre sustratos de naturaleza preferentemente calcárea, aunque también silíceos, y sobre suelos en general poco desarrollados o que fueron objeto de algún tipo de perturbación. El dominio fisiográfico donde se da preferentemente es en el piedemonte tipo rampa, y secundariamente en las campiñas, interfluvios y páramos. Las asociaciones vegetales presentes en la Comunidad de Madrid son numerosas y muy variadas; las especies más características de las que aparecen en el Parque Regional del Sureste son *Stipa bradiensis*, *Stipa parviflora*, *Stipa effusa*, *Stipa juncea*, *Stipa pennata*, *Stipa atlantica*, *Lygum apertum* y *Koeleria castellana*.

Entre otras muchas especies, aparte de las indicadas, destacar la presencia de *Brachypodium retusum*, *Allium sphaerocarpum*, *Anthriscus graminifolius*, *Asphodelus fistulosus*, *Astragalus alpestris*, *Centaurium quadrifidum*, *Colobryon hispanicum*, *Coris monspeliensis*, *Corella minima subsp. luteola*, *Dipsacis serotinum*, *Euphorbia characias*, *Euphorbia serrata*, *Festuca communis*, *Fritillaria lutea*, *Juncus pinus*, *Launaea fragilis*, *Launaea pumila*, *Launaea resedifolia*, *Oenanthe longiflora*, *Oenanthe viscosa*, *Polygonum lychnitis*, *Prunella trifida*, *Rehderia stricta*, *Rehderia suffruticosa*, *Retama sphaerocarpa*, *Rhamnus lycioides*, *Sedum sediforme*, *Senecio minutus*, *Thapsia villosa* y *Trisetum pseudocymopogon*.

¿Dónde podemos encontrarlo?

Este hábitat está muy repartido por la península, faltando solamente en la franja cantábrica, casi toda Galicia y algunas zonas repartidas por diversas regiones españolas (valle del Guadalquivir, suroeste de Huelva, noroeste de Castilla-León, La Rioja, suroeste de Coenca, diversas zonas de Valencia y Castellón y, en Aragón, parte de Teruel). En la Comunidad de Madrid está bien representado, con 27.000 ha de superficie aproximada, y aunque no es raro en el PRS, suele estar bastante más disperso y localizado que en la rampa de la sierra.

¿Grado de protección?

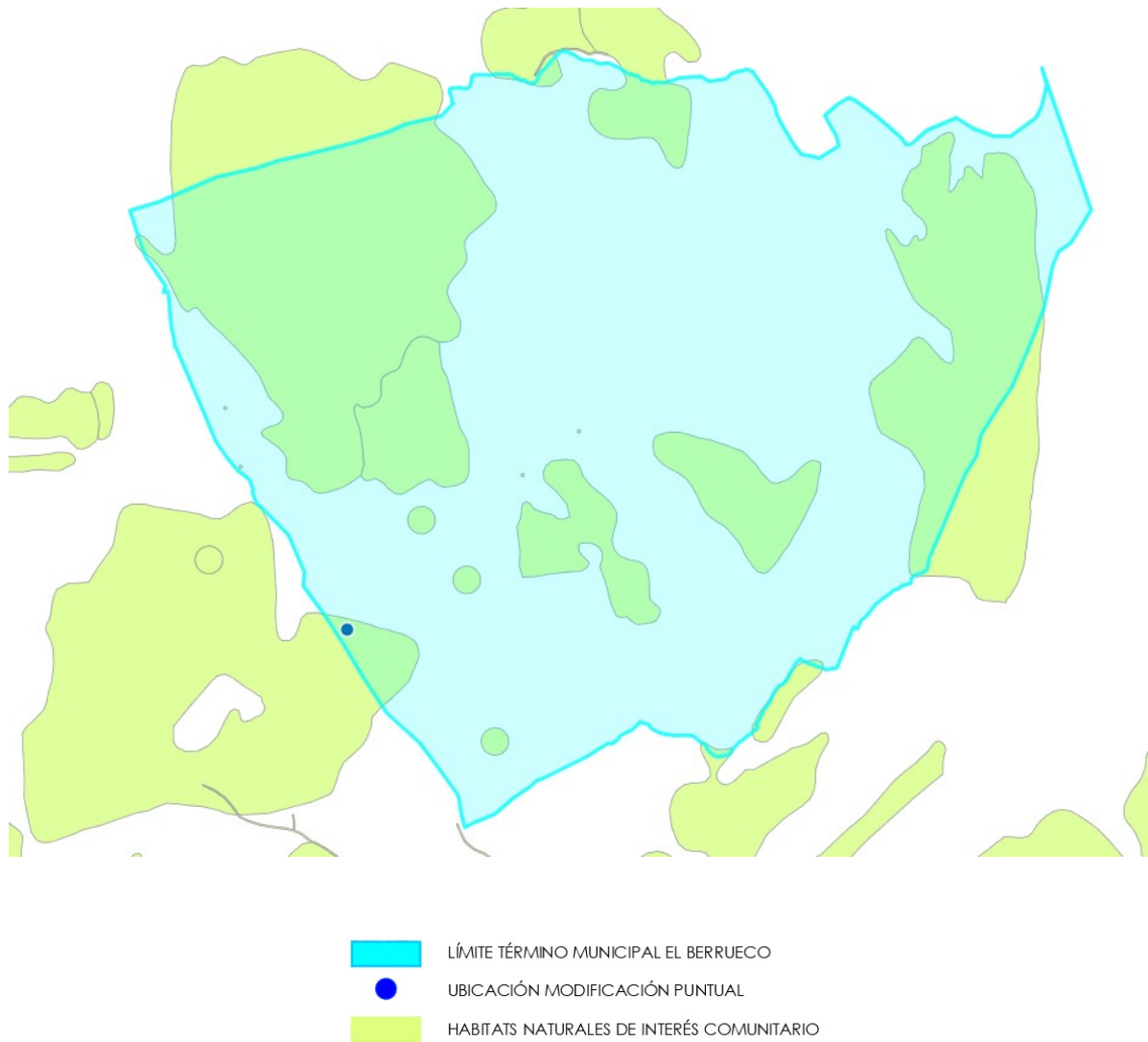
Hábitat de Interés Comunitario prioritario (HIC 6220*) recogido en la Directiva 92/43/CEE para la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

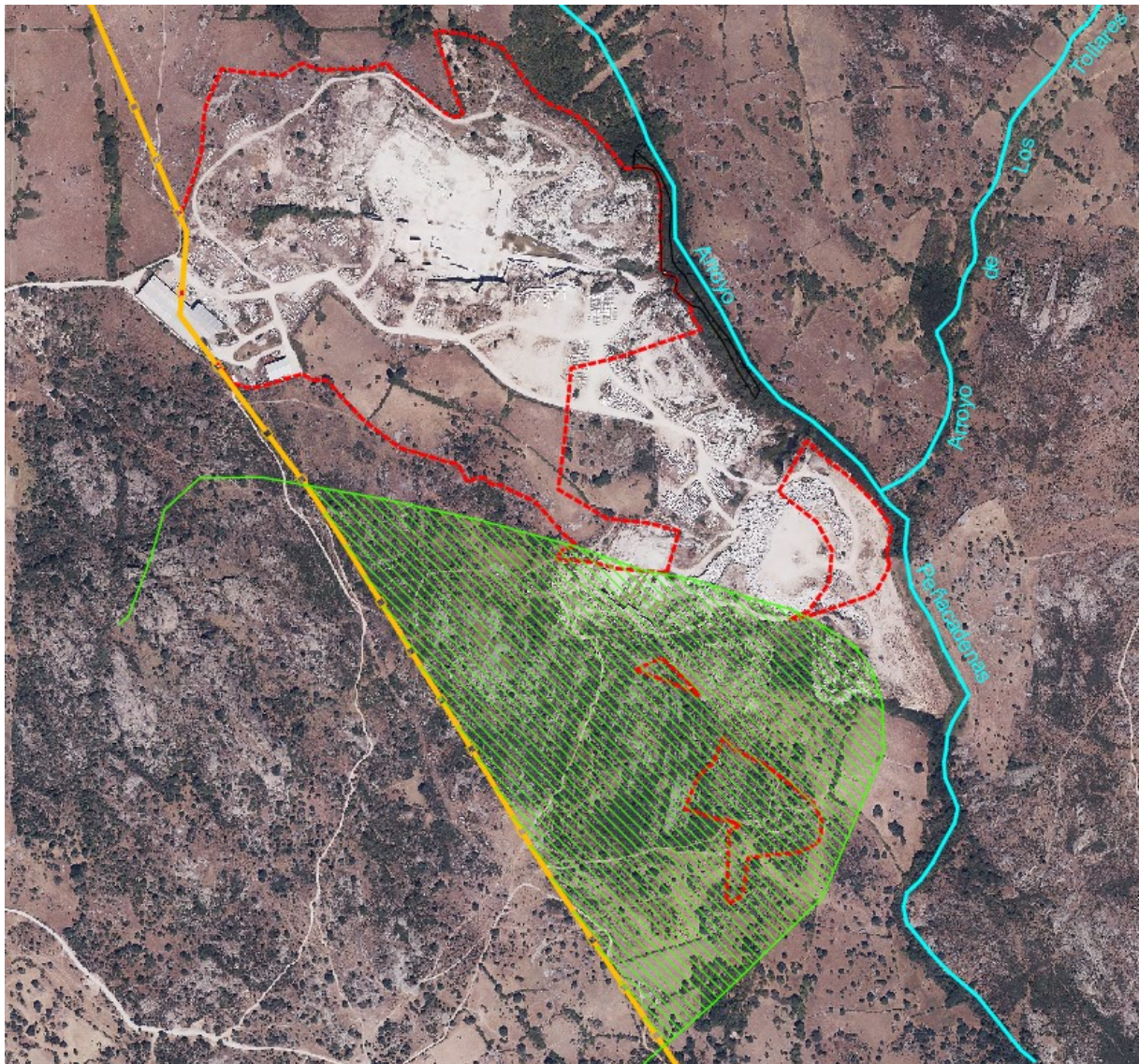
Parque Regional del Sureste Subdirección General de Espacios Protegidos, Comunidad de Madrid.

MODIFICACIÓN PUNTUAL NNSS EL BERRUECO
NUEVA CLASIFICACIÓN SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR SU INTERÉS MINERO

De los Habitats Naturales indicados, el 15% corresponde a un Habitat Natural de Interés Comunitario Prioritario: HIC 6220, desconociéndose que parte de la zona delimitada como Habitat Natural, corresponde a este citado Habitat Prioritario.

La superficie del ámbito de esta Modificación Puntual, que afecta a esta área es de 18.758,89 m², de los aproximadamente 259.000 m² correspondientes a estos Habitats Naturales en la zona próxima al Explotación Minera “Los Taberneros”; tratándose, por tanto, de una superficie muy pequeña, tal y como se indica a continuación:





-  LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL
-  PROPUESTA LÍMITE MODIFICACIÓN PUNTUAL
-  ARROYO PEÑACADENAS
-  HABITATS NATURALES DE INTERÉS COMUNITARIO

Conforme al artº 43 de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

“Los LIC son aquellos espacios del conjunto del territorio nacional o del medio marino, junto con la zona económica exclusiva y la plataforma continental, aprobados como tales, que contribuyen de forma apreciable al mantenimiento o, en su caso, al restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitats naturales y los hábitats de las especies de interés comunitario, que figuran respectivamente en los anexos I y II de esta ley, en su área de distribución natural.”

“Una vez aprobadas o ampliadas las listas de LIC por la Comisión Europea, éstos serán declarados por las Administraciones competentes, como ZEC lo antes posible y como máximo en un plazo de seis años, junto con la aprobación del correspondiente plan o instrumento de gestión. Para fijar la prioridad en la declaración de estas Zonas, se atenderá a la importancia de los lugares, al mantenimiento en un estado de conservación favorable o al restablecimiento de un tipo de hábitat natural de interés comunitario o de una especie de interés comunitario, así como a las amenazas de

MODIFICACIÓN PUNTUAL NNSS EL BERRUECO
NUEVA CLASIFICACIÓN SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR SU INTERÉS MINERO

deterioro y destrucción que pesen sobre ellas, todo ello con el fin de mantener la coherencia de la Red Natura 2000.”

Más allá de los ámbitos expresamente declarados como Espacios Naturales Protegidos, donde esta Ley 33/2015, establece determinaciones para su protección, los Hábitats indicados en el Anexo 1 de la Ley 42/2007, no se encuentran regulados por ningún Plan o instrumento de gestión autonómico; en consecuencia, en la medida en que, la zona del Habitat HIC 6220* que afecta al ámbito de la M.P. no está incluido en un Espacio Natural Protegido, no goza de la protección, si quiera con carácter preventivo, que dispensa la Ley 33/2015 de aplicación. (Ver plano de Información MOD. I04)

Por lo tanto, no se puede establecer unas determinaciones claras de afección dentro del Ámbito de la presente Modificación Puntual.

6. ANTECEDENTES

El 15 de diciembre de 1988 la sociedad FERNÁNDEZ Y MARTÍNEZ DE GRANITOS, S.A., promovió ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, la tramitación de un expediente de concesión de explotación derivada del permiso de investigación “Los Taberneros”.

Debido a la complejidad en la tramitación de este tipo de expedientes, la concesión de explotación “Los Taberneros” para el Recurso de la Sección C). Granito, fue finalmente otorgada a FERNANDEZ Y MARTINEZ DE GRANITOS, S.A., con fecha 20 de abril de 1994.

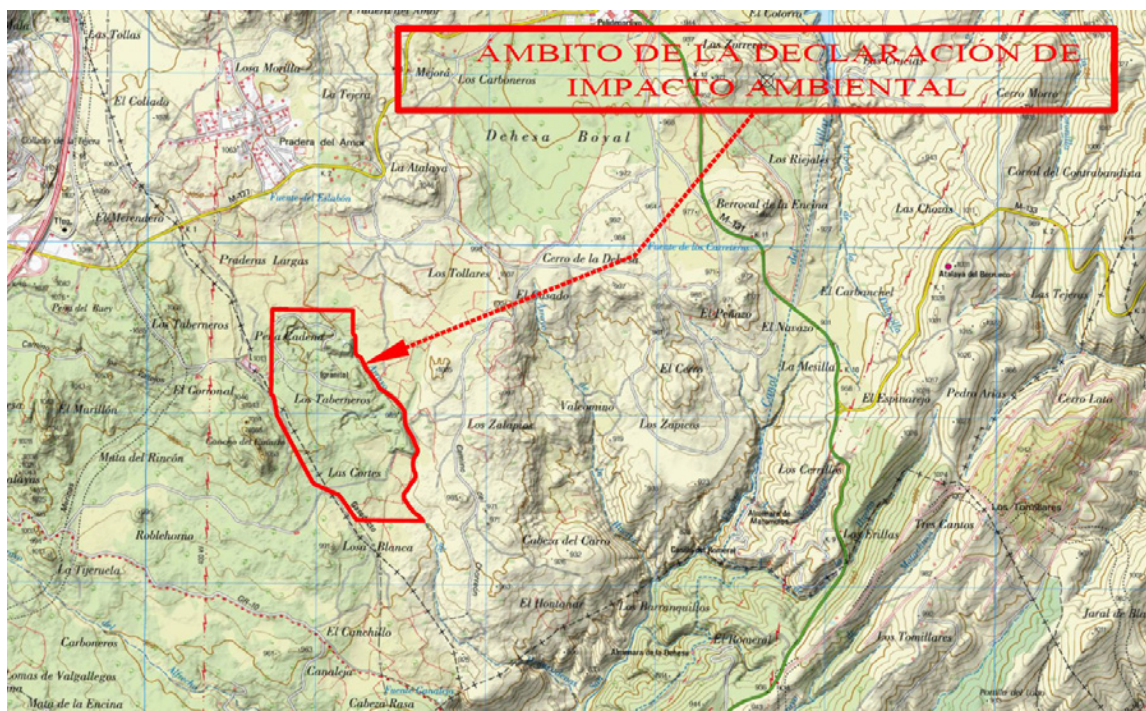
Se adjunta, dentro del Anexo I de esta Memoria de Información, como Documento N°4; el Título Concesional correspondiente a la Explotación Minera “Los Taberneros N°2936-011”

Paralelamente, el 17 de marzo de 1993, la Agencia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, emitió la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Explotación de Granito en la concesión de explotación “Los Taberneros”.

Se adjunta, dentro del Anexo I de esta Memoria de Información, como Documento N°3; copia de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) otorgada.

(En la actualidad, se está realizando una nueva tramitación para Evaluación de Impacto Ambiental con motivo de la solicitud de Prorroga de la Concesión de explotación “Los Taberneros N°2936-011”).

A continuación, se incluye imagen con la Delimitación de la DIA otorgada en 1993, donde se encontraba la Cantera La Dehesa



Previamente a la obtención de la concesión de explotación “Los Taberneros”, el 11 de octubre de 1988, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid autorizó a David Fernandez Grande, la Explotación del Recurso de la Sección A), Granito, denominada “La Dehesa” Nº A-185, en el término municipal de El Berrueco, quedando, así, comprendida dentro del ámbito de la explotación “Los Taberneros”.

Se adjunta, dentro del Anexo I de esta Memoria de Información, como Documento Nº2; copia de la Autorización otorgada para la Explotación “La Dehesa” Nº A-185.

El 3 de octubre de 1988, el Ayuntamiento de El Berrueco aprobó la realización de trabajos de explotación de la cantera “La Dehesa”, ubicada en el sitio Peña Cadena.

Se adjunta, dentro del Anexo I de esta Memoria de Información, como Documento Nº1; copia de la Autorización municipal.

Posteriormente, el 4 de mayo de 2001, la titularidad de la concesión minera “Los Taberneros” fue traspasada, previa autorización de la administración autonómica correspondiente, a la sociedad DAVID FERNÁNDEZ GRANDE MADRID, S.L.

El 27 de noviembre de 2008, la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, concedió la CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA LA ACTIVIDAD DE EXTRACCIÓN DE GRANITO, en una parte de los terrenos, de la Concesión de Explotación Minera “Los Taberneros”, en el Suelo clasificado con SNUC (Suelo No Urbanizable Común) de la NSPM de El Berrueco.

Más tarde, el Ayuntamiento de El Berrueco, presentó, la Modificación Puntual aprobada inicialmente en pleno municipal, el 23 de abril de 2009, ante la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. Este organismo emitió INFORME con nº expediente: SIA 168/2009 PCEA 10-UB-00144.8/2009

Se adjunta, dentro del Anexo I de esta Memoria de Información, como Documento Nº5; copia del Informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Además, y como consecuencia de la Calificación Urbanística citada anteriormente, el 12 de noviembre de 2009, el Ayuntamiento de El Berrueco, en Junta de Gobierno Local, concedió a DAVID FERNÁNDEZ GRANDE MADRID, S.L., LICENCIA DE ACTIVIDAD para la extracción de granito, en la zona clasificada como SNUC dentro de la Explotación Minera “Los Taberneros”.

El 29 de abril de 2011, el Ayuntamiento de El Berrueco presentó Modificación Puntual de la NNSS de planeamiento municipal 1/2011 “Los Taberneros” ante la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad. Esta Dirección General emitió INFORME con nº expediente 10-UB2-00077.0/2011

Se adjunta, dentro del Anexo I de esta Memoria de Información, como Documento Nº7; copia del Informe de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid.

El 04 de noviembre 2018, el Ayuntamiento de El Berrueco, volvió a presentar la *Modificación Puntual 1/2019 de la Normas Subsidiarias de El berrueco en la explotación minera Los Taberneros*, ante la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad. Dicho organismo emitió REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE INICIO, el 12 de noviembre de 2019, con nº Expediente 10-UB2-00204.1/2019.

Se adjunta, dentro del Anexo I de esta Memoria de Información, como Documento Nº8; copia del REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE INICIO de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid.

En contestación a dicho Requerimiento se elaboró el DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO para la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Puntual 1/2019, presentándose, en el Ayuntamiento el 21 de julio 2022.

En paralelo a la tramitación de esta última Modificación Puntual (MP 1/2019), DAVID FERNÁNDEZ GRANDE MADRID, S.L., con motivo del plazo inicial de otorgamiento de la explotación minera “Los Taberneros” nº 2936-011, otorgada el 20 de abril de 1994, se procedió a la Solicitud de Prorroga de esta Concesión de Explotación, a la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad el 26 de Marzo de 2021, para la obtención de un nuevo periodo de vigencia igual al inicialmente otorgado, conforme a la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Se adjunta, dentro del Anexo I de esta Memoria de Información, como Documento N°6; copia de la SOLICITUD DE PRORROGA DE LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN LOS TABERNEROS N°2936-011 ante la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid.

La Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, mediante escrito con fecha 25 de septiembre de 2020, comunica la Ayuntamiento de El berrueco, la Resolución por la que se DECLARA DESISTIDO al Ayuntamiento en su petición de Evaluación Ambiental Estratégica del documento denominado Modificación Puntual 1/2019 de las Normas Subsidiarias de El Berrueco en la Explotación Minera “Los Taberneros”, procediendo al ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 10-UB2-00204.1/2019.

Se adjunta, dentro del Anexo I de esta Memoria de Información, como Documento N°9; copia de la COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid.

El 05 de junio de 2023, DAVID FERNÁNDEZ GRANDE MADRID, S.L., remite al Ayuntamiento de El Berrueco, nueva propuesta de MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NSP El Berrueco. El Ayuntamiento remite NOTIFICACIÓN, con fecha 05 de enero de 2024 solicitando, entre otros puntos, *Borrador de la Modificación Puntual.*

Se adjunta, dentro del Anexo I de esta Memoria de Información, como Documento N°10; copia de la NOTIFICACIÓN del ayuntamiento de El Berrueco.

7. RELACIÓN DE FINCAS AFECTADAS

La presente Modificación Puntual de las NSPM de El Berrueco, se sitúa en los parajes de Peña Cadena, Los Taberneros y Losa Blanca, en el extremo suroeste del término municipal y colindante con el término municipal de La Cabrera.

Afecta a 57 parcelas, 8 de ellas, son parcelas limítrofes afectadas debido a las discrepancias indicadas en punto 5.3 de esta memoria.

La superficie total de afección de **296.491,59 m²**. (Ver Plano de Información MOD.I05)

En el siguiente cuadro se detalla la relación de Fincas Afectadas, así como la superficie de afección y su localización:

Nº	REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIZACIÓN	SUPERFICIE PARCELA (m²)	SUPERFICIE AFECTADA POR LA MP (m²)
01	28020A009000010000SY (1a Y 1b)	Polígono 9 Parcela 1 Peña Cadena	68.381,51 (1a) 11.618,12 (1b)	171,22 (1a) 3.251,55 (1b)
02	28020A009000030000SQ	Polígono 9 Parcela 3 Peña Cadena	19.717,76	2.499,62
03	28020A009000050000SL	Polígono 9 Parcela 5 Peña Cadena	3.199,67	571,38
04	28020A009000060000ST	Polígono 9 Parcela 6 Peña	2.458,27	2.412,89

		Cadena		
05	28020A009000070000SF	Polígono 9 Parcela 7 Peña Cadena	7.144,76	7.144,76
06	28020A009000080000SM	Polígono 9 Parcela 8 Peña Cadena	7.719,22	3.969,60
07	28020A009000110000SM	Polígono 9 Parcela 11 Peña Cadena	13.435,75	5.313,06
08	28020A009000120000SO	Polígono 9 Parcela 12 Peña Cadena	20.425,13	19.520,29
09	28020A009000210000SJ	Polígono 9 Parcela 21 Peña Cadena	4.483,99	4.345,53
10	28020A009000220000SE	Polígono 9 Parcela 22 Peña Cadena	5.345,86	5.335,34
11	28020A009000230000SS	Polígono 9 Parcela 23 Peña Cadena	4.544,17	4.544,17
12	28020A009000240000SZ	Polígono 9 Parcela 24 Peña Cadena	1.805,07	1.805,07
13	28020A009000250000SU	Polígono 9 Parcela 25 Peña Cadena	12.435,65	12.435,65
14	28020A009000260000SH	Polígono 9 Parcela 26 Peña Cadena	4.492,89	4.492,89
15	28020A009000270000SW	Polígono 9 Parcela 27 Peña Cadena	3.883,37	3.883,37
16	28020A009000280000SA	Polígono 9 Parcela 28 Peña Cadena	6.390,51	6.360,03
17	28020A009000290000SB	Polígono 9 Parcela 29 Peña Cadena	4.395,90	4.395,90
18	28020A009000300000SW	Polígono 9 Parcela 30 Peña Cadena	7.301,87	7.301,87
19	28020A009000310000SA	Polígono 9 Parcela 31 Peña Cadena	7.692,15	7.692,15
20	28020A009000320000SB	Polígono 9 Parcela 32 Peña Cadena	13.752,13	13.752,13
21	28020A009000330000SY	Polígono 9 Parcela 33 Peña Cadena	9.259,87	9.259,87
22	28020A009000340000SG	Polígono 9 Parcela 34 Peña Cadena	1.483,39	1.483,39
23	28020A009000350000SQ	Polígono 9 Parcela 35 Peña Cadena	1.336,78	1.336,78
24	28020A009000360000SP	Polígono 9 Parcela 36 Peña Cadena	2.809,71	2.809,71
25	28020A009000370000SL	Polígono 9 Parcela 37 Praderas Largas	8.813,48	8.813,48
26	28020A009000380000ST	Polígono 9 Parcela 38 Peña Cadena	2.385,23	2.385,23
27	28020A009000390000SF	Polígono 9 Parcela 39 Peña Cadena	2.302,34	2.302,34
28	28020A009000400000SL	Polígono 9 Parcela 40 Peña Cadena	2.774,67	2.774,67
29	28020A009000420000SF	Polígono 9 Parcela 42 Peña Cadena	2.231,02	2.231,02

30	28020A009000430000SM	Polígono 9 Parcela 43 Peña Cadena	1.434,40	1.434,40
31	28020A009000440000SO	Polígono 9 Parcela 44 Peña Cadena	1.057,92	1.057,92
32	28020A009000450000SK	Polígono 9 Parcela 45 Peña Cadena	1.554,17	1.554,17
33	28020A009000460000SR	Polígono 9 Parcela 46 Peña Cadena	24.305,51	24.208,59
34	28020A009000470000SD	Polígono 9 Parcela 47 Peña Cadena	21.240,63	21.240,63
35	28020A009000480000SX	Polígono 9 Parcela 48 Peña Cadena	27.623,64	27.623,64
36	28020A009000490000SI	Polígono 9 Parcela 49 Peña Cadena	5.143,82	5.143,82
37	28020A009000940000SW	Polígono 9 Parcela 94 Peña Cadena	5.096,66	5.096,66
38	28020A009000950000SA	Polígono 9 Parcela 95 Peña Cadena	16.294,37	16.294,37
39	28020A009090080000SX	Polígono 9 Parcela 9008 Camino de Los Vallejos	2325,30	2325,30
40	28020A009090100000SD	Polígono 9 Parcela 9010 Camino	2.401,69	558,45
41	28020A008002960000SD	Polígono 8 Parcela 296 Losa Blanca	7.701,25	2.722,81
42	28020A008003170000ST	Polígono 8 Parcela 317 Losa Blanca	35.210,36	4.320,60
43	28020A008003180000SF	Polígono 8 Parcela 318 Losa Blanca	1.981,46	182,34
44	28020A008003210000SF	Polígono 8 Parcela 321 Losa Blanca	7.762,99	3.807,20
45	28020A008003220000SM	Polígono 8 Parcela 322 Losa Blanca	9.130,60	3.155,66
46	28020A008102860000SI	Polígono 8 Parcela 10286 Losa Blanca	15.604,31	3.106,27
47	28020A008090040000SJ	Polígono 8 Parcela 9004 Camino El Berrueco	1.128,76	240,38
48	28020A008003130000SG	Polígono 8 Parcela 313 Losa Blanca	57.368,16	15.546,80
49	28020A009090050000SK	Polígono 9 Parcela 9005 CM de Cabanillas a El Berrueco	12.150,66	302,58
PARCELAS LÍMITROFES AFECTADAS POR LAS DISCREPANCIAS INDICADAS EN EL PTO. 5.3				
50*	28020A009090070000SD	Polígono 9 Parcela 9007 CM El Berrueco	1.047,00	246,33
51*	28020A009000130000SK	Polígono 9 Parcela 13 Peña Cadena	14.517,67	542,03
52*	28020A009000160000SX	Polígono 9 Parcela 16 Peña Cadena	12.519,58	179,67
53*	28020A009000190000SE	Polígono 9 Parcela 19 Peña Cadena	6.109,39	78,48

54*	28020A009000200000SI	Polígono 9 Parcela 20 Peña Cadena	5.697,00	104,11
55*	28020A009000560000SZ	Polígono 9 Parcela 56 Peña Cadena	6.558,13	501,15
56*	28020A008003120000SY	Polígono 8 Parcela 312 Losa Blanca	652,22	231,63
57*	28020A008003200000ST	Polígono 8 Parcela 320 Losa Blanca	15.286,02	76,83
TOTAL SUPERFICIE AFECTADA POR LA MODIFICACIÓN PUNTUAL				296.491,59

En MADRID, a 03 de Junio de 2024
(Modificada en Diciembre de 2024)

Arquitecta
VANESSA VIDAL JUÁREZ
COLEGIADA Nº 15.376 COAM

ANEXOS A LA MEMORIA DE INFORMACIÓN

DOCUMENTO N°1

Autorización por parte del Ayuntamiento de El Berrueco, para realizar trabajos de Explotación de la cantera “La Dehesa” (13/10/1988)

DOCUMENTO N°2

Autorización por parte la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, para la Explotación de la cantera “La Dehesa” (11/10/1988)

DOCUMENTO N°3

Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación de Granito en la Concesión de Explotación “Los Taberneros” en los términos municipales de El Berrueco y La Cabrera, emitida por la Agencia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid el 17 de marzo de 1993.

DOCUMENTO N°4

Título de Concesión de Explotación “Los Taberneros” nº2936 (0-1-1) otorgado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid el 20 de abril de 1994, con registro de salida el 24 de junio de 1994.

DOCUMENTO N°5

Informe del 11 de junio de 2010, emitido por la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (SIA 168/2009; PCEA 10-UB-00144.8/2009) tras presentar, el Ayuntamiento de El Berrueco, una Modificación Puntual 1/2009, aprobada inicialmente, en Pleno Municipal, el 23 de abril de 2009. Registro de salida: 17 de junio de 2010.

DOCUMENTO N°6

Solicitud de Prorroga de la Concesión de Explotación Minera “Los Taberneros” nº2936 (0-1-1), a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, el 26 de marzo de 2021.

DOCUMENTO N°7

Resolución de Archivo, del 19/11/2019, emitido por la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid (10-UB2-00077.0/2011) tras presentar, el Ayuntamiento de El Berrueco, una Modificación Puntual 1/2011 “Los Taberneros”, el 29 de abril de 2011.

DOCUMENTO N°8

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE INICIO de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid, con fecha 12 de noviembre de 2019, ante la presentación de nueva Modificación Puntual MP 1/2019, por parte del Ayuntamiento de El Berrueco.

DOCUMENTO N°9

COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid.

DOCUMENTO N°10

NOTIFICACIÓN del Ayuntamiento de El Berrueco, con fecha 27 de diciembre de 2023 y entregada el 05 de enero de 2024, con motivo de la presentación de Nueva Modificación Puntual.